

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA Nº 588

Valdivia, 23 de Septiembre 2011

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Ejecución del agosto 2010; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Certificado de Ejecución Total del proyecto mencionado, emitido por la Directora Regional Suplente Catherine Hugo Hormazabal del Consejo de la Cultura y las Artes, Región de los Ríos.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del para la Comunidad de Corral, Región de Los Ríos, Convocatorias 2010, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto folio número 12065-0.

Que, según consta en el certificado de ejecución total de proyecto suscrito por la Directora Regional Suplente, el proyecto correspondiente al folio antes individualizado se ejecutó integramente, aprobándose los informes finales de actividades y las rendiciones de cuentas, por el Encargado de Fondos Concursables y el encargado de la revisión financiera de los proyectos, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en los convenios suscritos, constando, por tanto para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó integramente.

Que, en mérito de los Certificados de Ejecución Total de proyectos señalados precedentemente corresponde cerrar administrativamente las carpetas de los proyectos antes individualizados, restituir las garantías entregadas y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución con Toma de Razón Nº 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución **Exenta Nº 24 de 05 de enero de 2010**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, **2010**, en las líneas que indica; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito de los las carpetas de los proyectos del ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas y convocatorias que se indican:

LÍNEA DE FOMENTO BIBLIOTECARIO CONVOCATORIA 2010

| 1 | 12065-0 | Renovación Bibliomóvil para la comunidad de Corral, Región de | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL | 69.200.200-8 | TOTAL 14/6/2011 |
|----|---------|--|---------------------------------------|--------------|-----------------------------------|
| Nº | FOLIO | TITULO | RESPONSABLE | RUT | FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN |

de proyectos individualizados en el artículo primero, cuando corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución de los proyectos financiados y el fiel cumplimiento de las obligaciones de los convenios suscritos.

pertinentes a eliminar del Registro de individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se

Proyectos individualizados en el Artículo Primero en la Dirección Regional de éste Servicio.

resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

DEATHERINE HUGO HORMAZABAL DIRECTORA REGIONAL SUPLENTE

DIRECTORA

REGIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

- Departamento de Administración General, CNCA Región de Los Ríos

- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA Región de Los Ríos

- Oficina de transparencia Activa

- Unidad de Fondos Concursables, CNCA Región de Los Ríos

- Suscriptor de Convenio aprobado